

ariamente le correspondan con arreglo a la Ley 108/1963, de 20 de julio.

Los aspirantes habrán de ser españoles, de edad no superior a los cuarenta y cinco años, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el cargo y hallarse en posesión del título de arquitecto.

El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias sólo deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: «Curriculum vitae» y declaración jurada del título académico que posean; los que acrediten poseer la especialización de funciones y demás méritos preferentes y especiales que se detallan en la base cuarta y el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal, en concepto de derechos, la cantidad de 250 pesetas.

El Tribunal estará constituido conforme al artículo 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Sevilla, 6 de noviembre de 1964.—El Alcalde.—6.989-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la plaza de Arquitecto segundo de esta Corporación y Tribunal calificador que ha de intervenir en el concurso convocado, con expresión de la fecha en que se reunirá dicho Tribunal para hacer la propuesta correspondiente.

Aspirantes admitidos a la plaza de Arquitecto segundo del Ayuntamiento de Vitoria:

Don José Erbina Arregui.

Aspirantes no admitidos:

Ninguno.

El Tribunal queda constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor Alcalde, don Luis Ibarra Landete.

Vocales: Don Fernando García Rosas, Jefe de la Sección de Planeamiento Especial, en representación de la Dirección General de Urbanismo.

Don Miguel Mieg Alonso, Arquitecto municipal y Jefe del Servicio de este Excmo. Ayuntamiento.

Don Pascual Rosón Pérez, Secretario general del Ayuntamiento, que a la vez actuará de Secretario del Tribunal.

Don Adolfo López-Durán Lozano, en representación de la Escuela Nacional de Arquitectura.

Don Jesús Guinea González de Peñalva, en representación del Colegio de Arquitectos de la provincia de Alava.

Se señala el día 16 de diciembre próximo, a la hora de las once, para reunirse el Tribunal.

Durante el plazo de quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se admiten reclamaciones, que podrán interponer las personas que se consideren perjudicadas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y para general conocimiento.

Vitoria, 4 de noviembre de 1964.—El Alcalde.—El Secretario.—6.986-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria por la que se transcribe relación de aspirantes a la plaza convocada de Jefe de Subnegociado y Tribunal calificador que ha de intervenir en el concurso convocado, con expresión de la fecha en que se reunirá para hacer la propuesta correspondiente.

Aspirantes admitidos a la plaza convocada de Jefe de Subnegociado del Ayuntamiento de Vitoria:

Armentia Orive, doña Angel.

Arregui Ballesteros, don Ernesto J.

Copres Fernández, don Juan Cruz.

Del Val y de Sosa, don Venancio.

Valdecantos López, doña Pilar.

Iturralde y Ortíz de Elguea, don Andrés.

Aspirantes no admitidos:

Ninguno.

El Tribunal queda constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor Alcalde, don Luis Ibarra Landete.

Vocales: Don Manuel María Uriarte Zulueta, Abogado del Estado.

Don José Ramón Medinaveitia Bengoa, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media, en representación del Profesorado oficial.

Don Vicente Tabar Peláez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Pascual Rosón Pérez, Secretario general de este excelentísimo Ayuntamiento, que actuará a la vez de Secretario del Tribunal.

Se señala el día 9 de diciembre próximo, a la hora de las once, para reunirse el Tribunal.

Durante el plazo de quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se admiten reclamaciones, que podrán interponer cuantos se consideren perjudicados.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y para general conocimiento.

Vitoria, 4 de noviembre de 1964.—El Presidente.—El Secretario.—6.987-A.

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 3589/1964, de 29 de octubre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Badajoz y el Juzgado de Primera Instancia de Jerez de los Caballeros sobre interdicto de recobrar posesión de una tubería de conducción de agua.

En el expediente y autor de la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Badajoz y el Juzgado de Primera Instancia de Jerez de los Caballeros, con motivo del interdicto de recobrar la posesión de una tubería para conducción de agua, promovido por don Fernando Lineros Carrasco contra el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros; y

Resultando:

Primero.—Que con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres, don Fernando Lineros Carrasco entabló ante el Juzgado de Primera Instancia de Jerez de los Caballeros y contra el Ayuntamiento de dicha ciudad interdicto de recobrar la posesión de una tubería para conducción de agua de su propiedad por la que venía suministrándose agua del abastecimiento municipal, en la cual un operario del municipio, el día veinte de mayo de mil novecientos sesenta y dos, hizo unos

acometidas o enganches para suministrar a otros usuarios de la misma calle por orden de la Alcaldía y sin autorización del demandante, único dueño de la tubería. Aclaraba el señor Lineros que la Corporación demandada carece de una red completa para la distribución de agua potable a todo el vecindario, disponiendo solamente de una tubería general, de la cual los habitantes de la localidad, previa licencia municipal, colocan a sus expensas, para su servicio domiciliario, una cañería de conexión entre aquella general y sus casas, o bien realizan la toma a través de otra particular, que a su vez la toma de la general. El señor Lineros, abonado al servicio de abastecimiento de aguas, se suministra por medio de una tubería de su propiedad, conectada a la de don Germán Carrasco González, con autorización suya y licencia del municipio, y el Ayuntamiento ha concedido autorización a varios vecinos para efectuar su toma o enganche de la tubería propiedad del demandante y sin su autorización, por lo que al violentarse la posesión de un bien privativo con la realización de la obra indicada por un operario municipal, formuló escrito de reclamación previa en la vía administrativa, desestimado por acuerdo de veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, y luego el interdicto de que ahora se trata, haciendo constar en éste que por hechos iguales ha sido tutelado en su posesión en otro interdicto como el actual por sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno.